



Acta de Sesión ordinaria de Cabildo  
H. Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz  
Periodo Constitucional 2022 – 2025.

En el Municipio de Tomatlán Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y siendo las nueve horas del día 08 de diciembre del año 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz-Llave, reunidos en la Sala de Cabildos de este H. Ayuntamiento ubicado en Avenida 3 entre calles 1 y 2 sin número, zona centro de esta cabecera Municipal, los Ciudadanos Ing. Antonio Flores Cancino, Presidente Municipal; C. Piedad Hernández Ramos, Sindica Única Municipal; Ana Ramírez Hernández, Regidora Única; contando con la presencia del Lic. Orlando De Felipe Pulido, Secretario del H. Ayuntamiento quien toma nota y da Fe de la presente sesión, conforme a lo establecido en los artículos 18, 21, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 fracciones I, II, III, IV, IX, XIV, XV, XVII, XVIII, XXVI, artículo 37 fracciones I, VII, VIII, X, XI, artículo 38 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Libre del Estado de Veracruz.

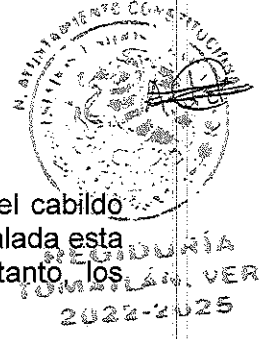
Acto seguido, el C. Presidente Municipal, en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 29 segundo párrafo, 30, 31, 32, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Libre del Estado de Veracruz propone al Cabildo la siguiente Orden del Día:

- 1.- Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
- 2.- Punto de acuerdo para solicitar al H. Congreso del Estado la autorización de desincorporación de inventarios municipales de nueve bienes inmuebles propiedad Federal que se encuentran en uso de las Asociaciones Religiosas, en términos de lo que establecen artículos 130 y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.- Lectura y firma del Acta de Cabildo y cierre de Sesión.



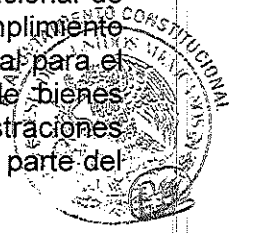
**Uno.** - En uso de la palabra el suscrito Lic. Orlando De Felipe Pulido, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, realiza el pase de lista de los ediles:

Antonio Flores Cancino, Presidente Municipal: -----Presente  
Piedad Hernández Ramos, Síndica única:-----Presente.  
Ana Ramírez Hernández, Regidora Única: ----- Presente.



Se constató que se encontraban presentes tres de tres ediles de los integrantes del cabildo mencionados, dándose la existencia del quórum legal y se declara formalmente instalada esta Sesión ordinaria de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los acuerdos y resoluciones que se tomen son válidos.

**Dos.** - Acto Seguido el Ing. Antonio Flores Cancino, Presidente Municipal Constitucional de Tomatlán Ver., en uso de la palabra hace del conocimiento del Cabildo que, en cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 446 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz se ha analizado a detalle la formulación del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal. En este proceso se ha evidenciado que administraciones anteriores a la actual incluyeron erróneamente una serie de bienes inmuebles como parte del patrimonio municipal, que están destinados a un culto religioso.



En virtud de la ilegítima acción de incorporar bienes federales al inventario municipal, y toda vez que dicho acto tampoco fue sustentado por documento idóneo que acredite la legal propiedad de los inmuebles, se procedió a hacer una depuración minuciosa y una investigación documental ante la Secretaría de Gobierno, en términos de lo que establece la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

SIN FIRMA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TOMATLÁN, VER.  
2022-2025



Como resultado de lo anterior, exhibo al pleno las Cédulas de Actualización de datos de Inmuebles en uso de las Asociaciones Religiosas de Propiedad Federal (SPF – INDAABIN) de la Secretaría de Gobierno, donde se demuestra que existen inmuebles incorporados ilegítimamente al inventario municipal, ubicados al interior del municipio de Tomatlán que son propiedad Federal y se encuentran mediante un Registro Federal en base de datos bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Xalapa, dichos inmuebles son:

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE	NO. DE REGISTRO
1	CAPILLA DE SAN JOSÉ	Avenida 5 sin número, Barrio San José Tomatlán Ver.	2,677.00 m <sup>2</sup>	30-12156-2
2	CAPILLA DE SAN ISIDRO	Avenida 2 sin número, Barrio sal Isidro Tomatlán Ver.	18.00 m <sup>2</sup>	30-12282-8
3	CAPILLA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE	Carretera Federal Fortín – Conejos, Km. 16 Tomatlán Ver.	667.00 m <sup>2</sup>	30-12283-7
4	CAPILLA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	Domicilio conocido sin número, Comunidad Tecolotla, Tomatlán Ver.	1,353.00 m <sup>2</sup>	30-12159-0
5	CAPILLA DE SAN MARTÍN CABALLERO	Domicilio conocido sin número, Comunidad San Martín, Tomatlán Ver.	2,584.00 m <sup>2</sup>	30-12162-4
6	CAPILLA SAN VICENTE FERRER	Domicilio Conocido sin número, Comunidad de Cruz Verde, Tomatlán Ver.	883.00 m <sup>2</sup>	30-12161-5
7	CAPILLA DE LOURDES	Camino vecinal de Tecama Tomatlán sin número, Comunidad de Tecama Tomatlán Ver.	630.00 m <sup>2</sup>	30-12284-6
8	CAPILLA DE LOURDES	Avenida López Mateos sin número, Comunidad Tecama, Tomatlán Ver.	1,045.00 m <sup>2</sup>	30-12157-1
9	CAPILLA DE GUADALUPE	Avenida Miguel Alemán número 27, Comunidad Tecamilla, Tomatlán Ver.	1,402.00 m <sup>2</sup>	30-12158-0

Como es evidente, es necesario desincorporar de inventarios dichos inmuebles, ya que considerarlos dentro de los activos municipales contraviene la legislación relativa a la propiedad y dominio de bienes federales, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en los artículos 130 inciso a, y decimoséptimo transitorio establece los términos de la propiedad Federal materia de esta solicitud:

**Artículo 130.** El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley. Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes: a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.

(...)

**Artículo Decimoséptimo.** Los Templos y demás bienes que, conforme a la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reforma por este Decreto, son propiedad de la nación, mantendrán su actual situación jurídica.

(...)

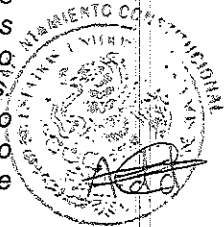
En particular la Ley General de Bienes Nacionales que establece las condiciones que mediarán en el uso de inmuebles federales para fines religiosos:

SINDICATURA  
TOMATLÁN, VER.  
2022-2025



Sección Cuarta  
**De los Inmuebles Utilizados para Fines Religiosos**

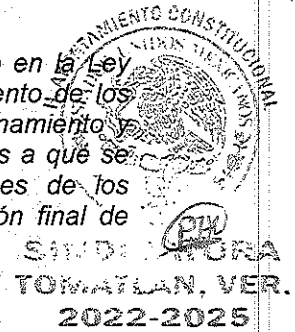
**ARTÍCULO 78.-** Los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, así como los muebles ubicados en los mismos que se consideren inmovilizados o guarden conexión con el uso o destino religioso, se registrarán en cuanto a su uso, administración, conservación y vigilancia, por lo que disponen los artículos 130 y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria; así como, en su caso, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento; la presente Ley, y las demás disposiciones aplicables. Los muebles e inmuebles federales y sus anexidades utilizados para fines religiosos, son aquéllos nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estos bienes no podrán ser objeto de desincorporación del régimen de dominio público de la Federación, de concesión, permiso o autorización, ni de arrendamiento, comodato o usufructo. Los inmuebles federales utilizados para actos religiosos de culto público, se consideran destinados a un objeto público.



En cuanto hace a la facultad para llevar a cabo el procedimiento de depuración a los registros del inventario municipal, éste recae en la Comisión de Hacienda Municipal, en términos de lo que establece el artículo 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz que a la letra dice:

REGIDURÍA  
TOMATLÁN, VER.  
2022-2025

**Artículo 450.-** La Comisión de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre, ejercerá sus atribuciones para el establecimiento de los procedimientos de integración y recepción de la información para el funcionamiento y actualización del inventario; la comprobación del cumplimiento de las normas a que se refiere este capítulo, así como para verificar la existencia en almacenes de los documentos o bienes que constituyan el inventario y el destino o afectación final de éstos.



Por lo anteriormente expuesto, solicito amablemente consideren esta propuesta y tengan a bien manifestarse a favor de ésta, para sanear la integración de los activos, y éstos se apeguen a la legalidad, recordándoles que es nuestra obligación procurar y cuidar los intereses del municipio. Por lo que se solicita a los ediles expresen lo que consideren conveniente. Después de analizar la propuesta y en virtud de que los presentes no manifestaron oposición al respecto, se solicita que en votación económica los miembros del Cabildo expresen el sentido de su decisión, quedando como sigue:

Antonio Flores Cancino, Presidente Municipal:----- A FAVOR  
Piedad Hernández Ramos, Síndica única: ----- A FAVOR.  
Ana Ramírez Hernández, Regidora Única:----- A FAVOR

Por unanimidad aprueban el punto, llegando los siguientes:



**ACUERDOS**

**PRIMERO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA POR EL QUE SE SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN DE DESINCORPORACIÓN DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE NUEVE BIENES INMUEBLE



PROPIEDAD FEDERAL QUE SE ENCUENTRAN EN USO DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN ARTÍCULOS 130 Y DECIMOSÉPTIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**SEGUNDO:** SE FACULTA AL ING. ANTONIO FLORES CANCINO, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EN ATENCIÓN AL ACUERDO PRIMERO, REMITA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO DE LAS CÉDULAS DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE INMUEBLES EN USO DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS DE PROPIEDAD FEDERAL (SPF - INDAABIN) CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE	NO. DE REGISTRO
1	CAPILLA DE SAN JOSÉ	Avenida 5 sin número, Barrio San José Tomatlán Ver.	2,677.00 m <sup>2</sup>	30-12156-2
2	CAPILLA DE SAN ISIDRO	Avenida 2 sin número, Barrio sal Isidro Tomatlán Ver.	18.00 m <sup>2</sup>	30-12282-8
3	CAPILLA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE	Carretera Federal Fortín – Conejos, Km. 16 Tomatlán Ver.	667.00 m <sup>2</sup>	30-12283-7
4	CAPILLA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	Domicilio conocido sin número, Comunidad Tecolotla, Tomatlán Ver.	1,353.00 m <sup>2</sup>	30-12159-0
5	CAPILLA DE SAN MARTÍN CABALLERO	Domicilio conocido sin número, Comunidad San Martín, Tomatlán Ver.	2,584.00 m <sup>2</sup>	30-12162-4
6	CAPILLA SAN VICENTE FERRER	Domicilio Conocido sin número, Comunidad de Cruz Verde, Tomatlán Ver.	883.00 m <sup>2</sup>	30-12161-5
7	CAPILLA DE LOURDES	Camino vecinal de Tecama Tomatlán sin número, Comunidad de Tecama Tomatlán Ver.	630.00 m <sup>2</sup>	30-12284-6
8	CAPILLA DE LOURDES	Avenida López Mateos sin número, Comunidad Tecama, Tomatlán Ver.	1,045.00 m <sup>2</sup>	30-12157-1
9	CAPILLA DE GUADALUPE	Avenida Miguel Alemán número 27, Comunidad Tecamilla, Tomatlán Ver.	1,402.00 m <sup>2</sup>	30-12158-0

**Tres.-** Finalmente Sin otro particular que tratar, siendo las diez horas con once minutos del día de su fecha se da por terminada esta sesión ordinaria, levantándose para constancia legal la presente acta, misma que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, firmando al calce de la misma para los efectos legales conducentes.

Doy fe

  
**Ing. Antonio Flores Cancino**  
Presidente Municipal Constitucional

  
**Profa. Piedad Hernández Ramos**  
Sindica Única

  
**C. P. Ana Ramírez Hernández**  
Regidora Única  
TOMATLÁN, VER.  
2022-2025

  
**Lic. Orlando De Felipe Pulido**  
Secretario del H. Ayuntamiento

4  
SECRETARÍA